

Informe Individual de la Fiscalización Superior

COATEPEC, VER.

Cuenta Pública 2017



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	237
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	240
3. GESTIÓN FINANCIERA	242
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	242
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	242
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	249
4.1. Ingresos y Egresos.....	249
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	250
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	253
5.1. De la Auditoría de Legalidad	253
5.1.1. Criterios de Selección	253
5.1.2. Antecedentes	254
5.1.3. Objetivo	254
5.1.4. Alcance	254
5.1.5. Procedimientos de Auditoría Aplicados	255
5.1.6. Conclusiones de la Auditoría de Legalidad	255
5.2. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero, Presupuestal, Técnico a la Obra Pública, Deuda Pública y Disciplina Financiera y de Legalidad	256
5.3. Observaciones	256
5.4. Recomendaciones.....	277
5.5. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	281
5.6. Dictamen	281

1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2017 del H. Ayuntamiento de Coatepec, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2018, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, legalidad y, deuda pública y disciplina financiera.

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 364), de conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes

Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, con relación a la normatividad aplicable.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los Titulares de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.

- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2017**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 018 de fecha 11 de enero del 2018.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2018**, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 266 de fecha 4 de julio del 2018.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, legalidad y, deuda pública y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$214,798,899.41	\$157,010,498.92
Muestra Auditada	171,839,119.53	108,659,275.97
Representatividad de la muestra	80.00%	69.21%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$51,444,873.55	44
Muestra Auditada	38,747,283.38	13
Representatividad de la muestra	75.00%	30.00%

Fuente: Cierre del ejercicio y balanza de comprobación del Ente Fiscalizable.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2017.

ORIGINAL

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignen, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren

previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.
- Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho Registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten

con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tiene por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, de los diversos programas que derivan del Plan y del Programa Operativo Municipal.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación,

presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.

- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado

- y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
 - Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
 - Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tiene por objeto reglamentar el artículo 9 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
 - Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
 - Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
 - Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2017.
 - Ley Número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.

- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de fecha 30 de diciembre de 2016, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$175,782,392.21 para el ejercicio 2017, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$18,967,887.08	\$15,336,849.90
Derechos	12,628,403.90	15,791,251.35
Contribuciones por Mejoras	0.00	2,993.43
Productos	90,511.80	428,493.66
Aprovechamientos	600,014.35	424,576.59
Participaciones y Aportaciones	143,818,638.08	179,479,803.98
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	3,334,930.50
TOTAL DE INGRESOS	\$176,105,455.21	\$214,798,899.41
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$62,985,741.26	\$78,934,008.05
Materiales y Suministros	11,413,987.84	18,735,063.96
Servicios Generales	35,297,308.63	34,358,524.51
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,233,700.00	3,851,045.62
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,608,000.00	0.00
Inversión Pública	33,881,279.10	0.00
Participaciones y Aportaciones	10,640,000.00	11,326,237.80
Deuda Pública	17,045,438.38	313,852.79
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00	9,491,766.19
TOTAL DE EGRESOS	\$176,105,455.21	\$157,010,498.92
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$ 0.00	\$57,788,400.49

Fuente: Estado de Actividades, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública 2017.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 31 de enero 2017, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$37,408,942.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$50,727,709.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 13 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, no cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$7,774,482.65
Agua y Saneamiento (Drenaje)	9,634,266.28
Caminos Rurales	366,999.87
Deuda Pública	8,437,215.80
Educación	1,077,381.39
Electrificación	1,476,786.30
Gastos Indirectos	1,122,268.26
Urbanización Municipal	6,447,508.37
Vivienda	1,072,033.08
TOTAL	\$37,408,942.00

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió parcialmente en lo relativo a objetivos y metas programadas del FIS MDF.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 3 obras y 27 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$1,600,000.00
Bienes Muebles	3,098,656.64
Caminos Rurales	520,303.25
Deuda Pública	10,687,819.64
Equipamiento Urbano	2,079,757.30
Estímulos a la Educación	600,000.00
Estudios	121,971.99
Fortalecimiento Municipal	5,112,293.95
Gastos Indirectos	97,073.20
Planeación Municipal	350,000.00
Protección y Preservación Ecológica	5,515,000.00
Seguridad Pública Municipal	17,172,829.71
Urbanización Municipal	1,372,123.99
Vivienda	69,020.00
TOTAL	\$48,396,849.67

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

5.1. De la Auditoría de Legalidad

El ORFIS efectuó una Auditoría de Legalidad al Municipio de Coatepec, Veracruz, realizada al acto consistente en el **“Procedimiento de autorización para la instalación y otorgamiento de la licencia de construcción del Proyecto de introducción de un Sistema de Distribución de Gas Natural entre el H. Ayuntamiento de Coatepec, Veracruz y la empresa Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.”**, como parte de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2017, del H. Ayuntamiento de Coatepec, Veracruz, de acuerdo con el **“Programa Anual de Auditorías 2018”** del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, con la finalidad de conocer en dicho rubro, los resultados de su Gestión Financiera, en torno al cumplimiento de las disposiciones legales en la realización de sus actos y procedimientos administrativos de imperio y de dominio, constatando que cuenten con las disposiciones normativas adecuadas para su correcto funcionamiento, administración, aplicación, uso y distribución de los recursos públicos.

Consideraciones Generales de la Auditoría de Legalidad

5.1.1. Criterios de Selección

a) Monto de los recursos a ejercer

No se establece en el proyecto, Resolución o Permiso de distribución de gas natural para la Zona Geográfica de Veracruz.

b) Plazo de las Obligaciones a contraer.

El permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía se otorga por un plazo de 30 años y le confiere una exclusividad de 12 años sobre la construcción del sistema y la prestación del servicio de recepción, conducción y entrega de gas natural dentro de la Zona Geográfica de Veracruz.

c) Impacto social y económico.

Oposición de un sector de la sociedad respecto de su construcción; asimismo, interposición de medios de defensa en contra de su autorización.

5.1.2. Antecedentes

El 16 de enero de 2013, la Comisión Reguladora de Energía (CRE) inició el procedimiento de la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-020-2012 cuyo objeto consistió en el otorgamiento del primer permiso de distribución de gas natural para Zona Geográfica de Veracruz. En términos de lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Gas Natural, el 3 de octubre de 2013, la CRE emitió la Resolución RES/418/2013 por la que se declaró ganador de la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-020-2012, a la empresa Gas Natural del Noroeste, S. A. de C. V. El 23 de enero de 2014, la CRE otorgó, mediante la Resolución RES/017/2014, el permiso de distribución de gas natural para la zona geográfica de Veracruz con número G/323/DIS/2014 a la empresa Gas Natural del Noreste S.A. de C.V., mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 7 de marzo de 2014. En dicha resolución se estableció *“1.-OBJETO DEL PERMISO...autoriza al permisionario para que lleve a cabo la actividad de distribución de gas natural por medio de ductos en la zona geográfica de Veracruz”*. Dicho permiso se otorgó por 30 años y le confiere una exclusividad de 12 años sobre la construcción del sistema y la prestación del servicio de recepción, conducción y entrega de gas natural dentro de la Zona Geográfica de Veracruz.

5.1.3. Objetivo

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, de las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Auditoría de Legalidad consiste en *“...revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión Financiera de los Entes Fiscalizables, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad...”*.

Verificar la legalidad y los alcances del ***“Procedimiento de autorización para la instalación y otorgamiento de la licencia de construcción del Proyecto de introducción de un Sistema de Distribución de Gas Natural entre el H. Ayuntamiento de Coatepec, Veracruz y la empresa Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.”***.

5.1.4. Alcance

Determinar el grado de cumplimiento del Principio de Legalidad, inherente a los actos administrativos y jurídicos, celebrados con motivo del desarrollo y alcances dentro del ***“Procedimiento de autorización para la instalación y otorgamiento de la licencia de construcción del Proyecto de introducción de un Sistema de Distribución de Gas Natural entre el H. Ayuntamiento de Coatepec, Veracruz y la empresa Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.”***.

5.1.5. Procedimientos de Auditoría Aplicados

La revisión se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y el Manual del Auditor Legal, publicado por el ORFIS.

De acuerdo con el Manual del Auditor Legal, para la práctica de la Auditoría de Legalidad, se utilizaron las siguientes técnicas para la obtención de evidencias suficientes.

- a) **Indagación.** Mediante la utilización de esta técnica el auditor podrá requerir información de personas pertenecientes o ajenas al ente auditable, pudiendo realizarse a través de requerimientos oficiales, entrevistas o cuestionarios, los cuales deberán encontrarse ligados o en apoyo de alguna otra técnica de auditoría.
- b) **Confirmación.** La confirmación es concebida como un tipo de indagación, que consiste en allegarse de información a través de terceros, para corroborar alguna situación en concreto, sobre el rubro o programa a revisar.
- c) **Certificación:** Cuando se obtiene información mediante un documento escrito, en el cual se asegura, afirma o da por cierto un hecho o suceso, así como la legitimidad de un documento, haciéndose constar por quien tenga fe pública o atribuciones para ello, respecto de la materia sujeta a revisión o de la naturaleza del Ente auditable.

5.1.6. Conclusión de la Auditoría de Legalidad

1. Se concluyó que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 fracción VI, y 51 fracción XII, de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del oficio número OFS/AELYD/2468/07/2018, de fecha 25 de julio de 2018, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, **no fue posible formular Observaciones.**

5.2. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero, Presupuestal, Técnico a la Obra Pública, Deuda Pública y Disciplina Financiera y de Legalidad

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones al Titular del Ente Fiscalizable, señalando que contaba con un plazo de 15 días hábiles para que presentara, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	15	7
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	5	6
DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	1
LEGALIDAD	0	1
TOTAL	22	15

5.3. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Observación Número: FM-038/2017/001 ADM

El Ente Fiscalizable con las pólizas que abajo se indican, canceló saldos contables de Derechos a recibir efectivo o equivalentes, por los montos abajo señalados, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones, por lo que deberán presentar las pólizas que dieron origen a los saldos deudores, así como, las pólizas contables por la cancelación, acompañadas de la documentación comprobatoria; incumpliendo lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y, 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 360 fracción IV, 368 y 388 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Coatepec del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EJERCICIOS ANTERIORES.

Cuenta contable: 1.1.2.6.02 Préstamos otorgados a corto plazo al sector privado:

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
DI20171230000129	12/12/17	Cancelación de saldo deudor relacionado a la cuenta 1.1.2.6.02 préstamos otorgados	\$200,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cabe mencionar que, no fueron presentadas en su totalidad las pólizas contables, orden de pago y estado de cuenta.

Además de la cuenta contable 1.1.2.3.03 Responsabilidad de funcionarios, se realizó la cancelación del saldo de ejercicios anteriores por \$40,497,886.83, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones o en su caso Dictamen elaborado por el Órgano de Control Interno, aprobado por el Cabildo, que lo justifique, por lo que deberán presentar pólizas que dieron origen al saldo, así como las pólizas contables por la cancelación del saldo.

Por los saldos deudores generados en ejercicios anteriores a 2017, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá aplicar o instruir a quien corresponda, las medidas y acciones tendientes a la recuperación y/o comprobación de los saldos, o en su caso, la determinación de las medidas correctivas y responsabilidades que procedan.

Observación Número: FM-038/2017/002 ADM

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable, reflejan saldos por concepto de Anticipo a contratista por obras públicas a corto plazo, provenientes de ejercicios anteriores por un monto de \$289,259.23, sin presentar constancia de su amortización y/o comprobación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 360 fracción IV, 368 y 388 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Coatepec del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cabe señalar que, la cuenta número 1.1.3.1 Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo, presenta un saldo al cierre del ejercicio por \$64,079.25, integrado del ejercicio por \$26,656.25 y de anteriores por \$37,423.00.

Por los saldos de anticipos generados en ejercicios anteriores a 2017, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá aplicar o instruir a quien corresponda, las medidas y acciones tendientes a la amortización y/o comprobación de los saldos, o en su caso, la determinación de las medidas correctivas y responsabilidades que procedan.

Observación Número: FM-038/2017/005 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones, por concepto de uniformes como apoyo a empleados por un monto de \$491,253.90, sin embargo, no existe evidencia de que hayan sido entregados a los beneficiarios; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 360 fracción IV, 368 y 388 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Coatepec del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancaria 1 3815038 Banamex S.A.

<u>TRANSE.</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
285	12/04/17	Vestuario y uniformes	\$53,774.87
676	08/05/17	Vestuario y uniformes	53,774.87
285	09/06/17	Vestuario, uniformes y prendas de protección	53,274.92
770	26/06/17	Vestuario y uniformes	156,538.29
036	26/07/17	Vestuario y uniformes	27,169.40
273	10/08/17	Vestuario y uniformes	71,083.69
644	29/09/17	Vestuario y uniformes	58,701.86
		TOTAL	\$474,317.90

Asimismo, de las erogaciones antes citadas, no fueron presentadas las pólizas contables, órdenes de pago y estados de cuenta bancarios respectivos.

Observación Número: FM-038/2017/008 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 y 51 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 360 fracción II del Código Hacendario para el Municipio de Coatepec del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Estados de Cuenta Bancarios número:

- d) 65-50545350-3 Santander, S.A. de FORTASEG 2016 de los meses de julio, agosto y septiembre 2017.
- e) 65-50545349-1 Santander, S.A. de FORTASEG COOPARTICIPACIÓN según convenio 2017 de los meses de abril y de julio a diciembre 2017.
- f) 13815224 Banamex, S.A. de CONAGUA 2017 de los meses de enero, febrero marzo y abril 2017.
- g) 22000406655 Santander, S.A. de APAZU 2014 de los meses de marzo y noviembre 2017
- h) 65503413026 Santander, S.A. de PISO FIRME 2012 de los meses de enero a diciembre 2017.

Observación Número: FM-038/2017/010 ADM

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio, reflejan saldos en la cuenta Derechos a recibir efectivo o equivalentes por el monto señalado, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 360 fracción IV, 368 y 388 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Municipio de Coatepec del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u> <u>CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.3.03	Responsabilidad de func. y empleados	\$25,827,841.31

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, por el saldo arriba citado, presentaron papel de trabajo e integración de saldos de la cuenta contable (auxiliar contable), en el cual se identifican diversos cargos y abonos durante el ejercicio, por traspasos, reintegros, cancelaciones y reclasificaciones, por lo que el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá aplicar o instruir a quien corresponda, las medidas y acciones tendientes a la recuperación, comprobación o depuración del saldos, o en su caso, la determinación de las medidas correctivas y responsabilidades que procedan.

Observación Número: FM-038/2017/011 ADM

El Ente Fiscalizable según registros contables, mediante póliza de diario número DI20170831000061 de fecha 01/08/17, realizó la baja de los siguientes bienes muebles por considerarse inservibles; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94, 95, 105, 106, 107 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción XVI inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 473 del Código Hacendario para el Municipio de Coatepec del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Mobiliario y equipo de administración	\$2,256,219.05
Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	1,975,660.90
Otros mobiliarios y equipos de administración	461,777.14
Equipos y aparatos audiovisuales	7,727.97
Cámaras fotográficas y de video	271,030.81
Maquinaria y equipo de construcción	152,410.78
Equipo de comunicación y telecomunicación	282,570.86
Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	7,999.98

Herramientas y máquinas-herramienta	3,680,427.72
Otros equipos	328,581.48
Bienes artísticos, culturales y científicos	3,738.09
Software	60,110.91
Licencias informáticas e intelectuales	3,511.12

De lo anterior, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) De acuerdo a lo señalado no existe evidencia del dictamen técnico aprobado por el Comité o Subcomité de Adquisiciones del Ente Fiscalizable, avalado por la Contraloría Municipal y sometido a Acuerdo de Cabildo, que autorice y justifique la baja de los mismos, respecto al estado material y condiciones de los bienes muebles, así mismo no resuelve del destino físico final que tendrán los bienes mencionados.

Durante el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó Dictámenes técnicos, sin embargo, no se encuentran avalados por la Contraloría Municipal, ni existe constancia de la autorización mediante Acuerdo de Cabildo, así mismo, no presentaron los avalúos de los bienes, Actas Circunstanciadas, evidencia fotográfica, además, se especifica sobre el destino de los bienes dados de baja.

Observación Número: FM-038/2017/012 ADM

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable al 31 de diciembre de 2017, muestran saldos por concepto de pasivos, registrados durante el ejercicio por un monto de \$7,356,452.64, como abajo se relaciona, de los cuales no se cuenta a dicha fecha, con disponibilidad para su liquidación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 271 fracción I, 319 y 383 del Código Hacendario para el Municipio de Coatepec del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EJERCICIO 2017

2.1.1.1. Servicios personales por pagar a corto plazo:

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
<u>CONTABLE</u>		
2.1.1.1.01	Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$1,199,208.28
2.1.1.1.02	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	53,537.13
2.1.1.1.03	Remuneraciones adicionales y especiales	361,686.65
2.1.1.1.05	Otras prestaciones sociales y económicas	227,875.42
2.1.1.1.07	Pago de estímulos a servidores públicos	365,065.05
	TOTAL	\$2,207,372.53

2.1.1.2 Proveedores por pagar a corto plazo:

<u>CUENTA</u> <u>CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.2.01	Materiales y suministros	\$129,059.24
2.1.1.2.02	Servicios generales	1,391,305.98
2.1.1.2.03	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	<u>385,543.96</u>
	TOTAL	\$1,905,909.18

2.1.1.3 Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo:

<u>CUENTA</u> <u>CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.3.01	Obra pública en bienes de dominio público	\$2,925,263.91

2.1.1.5 Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo:

<u>CUENTA</u> <u>CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.5.01	Transferencias internas y asignaciones al sector público	\$57,600.00
2.1.1.5.04	Ayudas sociales	<u>4,989.77</u>
	TOTAL	\$62,589.77

2.2.1.1 Proveedores por pagar a largo plazo:

<u>CUENTA</u> <u>CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.2.1.1.02	Servicios generales	\$102,823.90

2.2.1.2 Contratistas por obras públicas por pagar a largo plazo:

<u>CUENTA</u> <u>CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.2.1.2.01	Obra pública en bienes de dominio público	\$152,493.35

Cabe señalar, que con la póliza No. EG20170630000637, se realizó un cargo por concepto de Registro Pptal. por cancelación de gasto de la Acción: 139 FORTAMUNDF/17, según RP201704000039 del 07/04/17, por un monto de \$117,000.00, contrario a su naturaleza contable dentro de la cuenta 2.2.1.2.01.

EJERCICIOS ANTERIORES

2.1.1.1 Servicios personales por pagar a corto plazo:

<u>CUENTA</u> <u>CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.1.01	Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$51,782.12
2.1.1.1.02	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	5,357.66
2.1.1.1.05	Otras prestaciones sociales y económicas	<u>208,273.23</u>
	TOTAL	\$265,413.01

2.1.1.2 Proveedores por pagar a corto plazo:

<u>CUENTA</u> <u>CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.2.01	Materiales y suministros	\$1,029,277.96
2.1.1.2.02	Servicios generales	<u>4,012,747.46</u>
	TOTAL	\$5,042,025.42

2.1.1.9 Otras cuentas por pagar a corto plazo:

<u>CUENTA</u> <u>CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.9.01	Otras cuentas por pagar a corto plazo	\$27,790,676.33

2.2.1.1 Proveedores por pagar a largo plazo:

<u>CUENTA</u> <u>CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.2.1.1.01	Materiales y suministros	\$1,494,669.36
2.2.1.1.02	Servicios generales	<u>1,807,599.60</u>
	TOTAL	\$3,302,268.96

2.2.1.2 Contratistas por obras públicas por pagar a largo plazo:

<u>CUENTA</u> <u>CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.2.1.2.01	Obra pública en bienes de dominio público	\$7,248,684.65

2.2.2.1 Documentos comerciales por pagar a largo plazo:

<u>CUENTA</u> <u>CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.2.2.1.01	Documentos comerciales por pagar a largo plazo	\$903,377.38

2.2.4.9 Otros pasivos diferidos a largo plazo:

<u>CUENTA</u> <u>CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.2.4.9.01	Otros pasivos diferidos a largo plazo	\$196,332.43

Observación Número: FM-038/2017/013 ADM

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable al 31 de diciembre de 2017, muestran un saldo en la cuenta 2.1.1.7.02.01 IPE por \$665,726.10, correspondiente a retenciones del IPE mediante oficios de Participaciones, que no fue aclarado, incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 del Código Hacendario para el Municipio de Coatepec del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-038/2017/014 ADM

Durante el ejercicio 2017 se causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$1,679,519.50; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, el Ente Fiscalizable, no realizó el pago correspondiente, ante la autoridad competente; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, existe saldo del citado impuesto, correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$7,170,799.39, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Observación Número: FM-038/2017/015 ADM

De acuerdo a registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo, pero no enteró, ante la autoridad competente, los impuestos que abajo se citan, registrados en la cuenta contable 2.1.1.7 "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo"; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94, 96, 114 y 115 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR Asimilables a sueldos	enero-diciembre	\$415,358.15
ISR 10% sobre Honorarios	febrero	7,550.28

Asimismo, existen saldos que abajo se relacionan, generados en ejercicios anteriores, por un importe de \$12,953,263.80, que no han sido enterados ante la autoridad correspondiente.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
ISR Sueldos y salarios	\$12,740,310.60
ISR 10% sobre Honorarios	166,703.92
ISR 10% sobre arrendamiento	46,249.28

Aunado a lo anterior, existen registros por “Otras retenciones y contribuciones”, generadas en el ejercicio 2017 por un importe de \$164,094.86, que no han sido enteradas a la autoridad competente.

De igual manera, la cuenta 2.1.1.1.04 Seguridad Social presenta un saldo generado en el ejercicio 2017 y no fue enterado ante la autoridad fiscal competente en los meses que se enuncian a continuación:

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
IMSS	noviembre y diciembre	\$22,394.96

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-038/2017/016 ADM

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable al 31 de diciembre de 2017, muestran un saldo por concepto de 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$305,197.70, generado en ejercicios anteriores; por lo que deberán depositarlo a la Entidad que corresponda de acuerdo al Convenio celebrado y Reglas de Operación correspondientes; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-038/2017/028 ADM

El Ente Fiscalizable erogó un importe de \$21,011,643.50 para proyectos clasificados como de incidencia Directa que representa sólo un 56.16% del total de los recursos recibidos del fondo, por lo que no cumple con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, que indican que se deberá destinar por lo menos el 70% de los mismos; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y; el Numeral 2.3.1. fracción I, de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-038/2017/029 ADM

El Ente Fiscalizable autorizó y llevó a cabo las acciones que abajo se mencionan, de las cuales, no exhibió el contrato de prestación de servicios; por lo que, las erogaciones efectuadas, no se encuentran debidamente justificadas; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 360 fracción IV, 364 y 368 del Código Hacendario para el Municipio Coatepec del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter., de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Digitalización de expedientes unitarios del ramo 033:

<u>ACCIÓN</u>	<u>No. TRANSF.</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
121	797	06/07/17	Digitalización de doc.	\$125,280.00
	072	27/10/17	Digitalización de doc.	167,040.00
	099	14/12/17	Digitalización de doc.	457,679.00
			TOTAL	\$749,999.00

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente presentó de la acción número 121, capturas de pantalla de computadora en la que se identifican diversos archivos como evidencia de la digitalización de documentos; sin embargo, faltó por anexar constancia emitida por el Contralor Interno, que avale que los archivos electrónicos se encuentren en poder de la Dirección de Obras Públicas del Ente Fiscalizable.

Elaboración del proyecto de estudio previo justificativo para decretar como área natural protegida:

<u>ACCIÓN</u>	<u>No. TRANSF.</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
135	472	10/11/17	Elaboración del proyecto de estudio previo justificativo para decretar como área natural protegida	\$60,000.26
	EG20171222000401	08/12/17	Elaboración del proyecto de estudio previo justificativo para decretar como área natural protegida	48,644.48
	EG20171222000401	08/12/17	Elaboración del proyecto de estudio previo justificativo para decretar como área natural protegida	13,327.25
			TOTAL	\$121,971.99

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente presentó de la acción número 135, evidencia del expediente por el estudio realizado, no obstante, no se anexó constancia de que el haya sido remitido ante la Dependencia Normativa correspondiente a fin de obtener el Decreto de área natural protegida.

Observación Número: FM-038/2017/032 ADM

Según sus conciliaciones y estados de cuenta bancarios, existen cheques expedidos y no cobrados al 31 de diciembre de 2017, de la cuenta bancaria que abajo se señala y por los montos que se indican; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto con los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y; 360 fracción IV y V, y 368 del Código Hacendario para el Municipio de Coatepec del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancaria número 1-3815194 de Banamex S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
84	20/10/17	Maurilio Colorado Sánchez	\$61,866.64
86	20/10/17	Santiago García Leal	67,800.00

*La descripción de los beneficiarios se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-038/2017/034 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó adquisición de bienes por el concepto y monto indicado, a través del procedimiento de licitación que se señala, del cual no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre:

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

- a) Acta de Fallo.
- b) Garantía de Cumplimiento.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Asimismo, no fueron presentados los expedientes de los proveedores, a quienes se le efectuaron los pagos, por el concepto arriba señalado, motivo por el cual, no se cuenta con la siguiente información:

I. Para las Personas Físicas:

- a). Copia fotostática cotejada de Acta de Nacimiento;
- b). Copia fotostática cotejada de identificación oficial;
- c). Copia fotostática cotejada de la Cédula de Identificación Fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y
- d). Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las Personas Morales:

- a) Copia fotostática cotejada del Acta Constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b) Copia fotostática cotejada de la Cédula de Identificación Fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c) Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante; Y
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 15

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Las cifras plasmadas corresponden a los registros contables y presupuestales que los servidores públicos efectuaron de los importes pagados registrados en las cédulas analíticas producto de la auditoría financiera realizada por Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz en base a la comprobación presentada como parte de su Cuenta Pública.

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Observación Número: TM-038/2017/001 DAÑ	Obra Número: 2017300380900
Descripción de la Obra: Rehabilitación de placita Coatepec, en la localidad de Coatepec, Municipio de Coatepec, Ver.	Monto ejercido: \$422,141.25
Modalidad ejecución: Contrato.	Monto contratado: Sin dato.
	Tipo de adjudicación: Sin dato.

Derivado de la revisión al expediente técnico unitario presentado en el etapa de solventación, se determinó que cuenta con planos de proyecto, presupuesto contratado y reporte fotográfico de estimaciones en los cuales la descripción de la obra no corresponde a la reportada en el cierre de ejercicio, cabe mencionar que el número de obra si corresponde; sin embargo, no presentaron contrato de obra,

análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, programa de ejecución de obra contratado, Garantías de Anticipo y Cumplimiento, bitácora de obra, estimaciones de obra, facturas de pago, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, finiquito de obra, Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y al Comité de Contraloría Social y Garantía de Vicios Ocultos; asimismo se identificó que el proyecto ejecutivo carece de catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1, 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La integración del expediente técnico unitario no presentó el contrato de la obra, que formalice los alcances, términos y responsabilidades de las partes; incumpliendo con los artículos 53, 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 66, 68 y 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL por \$422,141.25 (Cuatrocientos veintidós mil ciento cuarenta y un pesos 25/100 M.N.), determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, es responsabilidad de las autoridades actuales, dar seguimiento al reintegro que deberá de realizarse a la cuenta bancaria del fondo, para su reprogramación a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar contrato de la obra que establezca compromiso legal del pago de la misma, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$422,141.25 (Cuatrocientos veintidós mil ciento cuarenta y un pesos 25/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS
 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

Observación Número: TM-038/2017/003 DAÑ	Obra Número: 2017300380002, 2017300380005, 2017300380007, 2017300380010, 2017300380012, 2017300380014
Descripción de la Obra: 2017300380002 Rehabilitación de agua potable de la calle 5 de Mayo entre las calles Isabel Maldonado y 1A de Hernández y Hernández, 2017300380005 Rehabilitación de drenaje pluvial de la calle 5 de Mayo entre las calles Isabel Maldonado y 1A de Hernández y Hernández, 2017300380007 Rehabilitación de drenaje sanitario de la calle 5 de Mayo entre las calles Isabel Maldonado y 1a de Hernández y Hernández, 2017300380010 Rehabilitación con concreto estampado de la calle de mayo entre las calles Isabel Maldonado y 1a de Hernández y Hernández, 2017300380012 Rehabilitación de guarniciones y banquetas de la calle 5 de Mayo, 2017300380014 mejoramiento de la red de energía eléctrica de la calle 5 de Mayo entre Isabel Maldonado y primera de Hernández y Hernández, en la Localidad de Coatepec, Ver.	Monto ejercido: \$8,030,387.73 Monto contratado: \$7,207,429.86
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Licitación pública

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario se identificó finiquito de obra y convenio modificador de monto; asimismo en la etapa de solventación presentaron Acta de Entrega-Recepción al Comité de Contraloría Social, estimaciones 1 y 2 por un monto de \$1,745,523.14, soportadas con pólizas de cheque, órdenes de pago, transferencias bancarias, facturas y verificación de comprobantes fiscales; así como, análisis de precios unitarios soportados con tabulador de precios y cotización de materiales; sin embargo, las estimaciones de obra 3, 4, 5, 6, 1 y 2 adicional carecen de pólizas de cheque; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria (ZAP) existiendo localidades con dos grados de rezago social más alto y no se encontró evidencia documental con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo con los artículo 33 Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación del FAIS y artículo 14 fracciones I y IV de las Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ciudadano Jesús David Ochoa Aguilar, Auditor, del Despacho externo CRM Auditores Técnicos S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2018-007, se constituyó el 17 del mes de diciembre de 2017, en conjunto con el Ciudadano C. Hugo Soler Cid, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio Sindicatura/0015/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 19.456919 latitud norte, -96.957515 longitud oeste, en la localidad de Coatepec, en el Municipio de Coatepec, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica y flexómetro, GPS, odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$8,030,387.73 (Ocho millones treinta mil trescientos ochenta y siete pesos 73/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OBRAS EJECUTADAS O ACCIONES QUE NO BENEFICIARON A SECTORES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.**

Observación Número: TM-038/2017/004 DAÑ	Obra Número: 2017300380004
Descripción de la Obra: Construcción de colector pluvial en la calle Aguacatal, en la localidad de Coatepec, Ver.	Monto ejercido: \$5,657,672.98
	Monto contratado: \$5,657,672.98
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Licitación pública

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario se identificó que contó con finiquito de obra y autorización escrita de volúmenes adicionales; así mismo durante la etapa de solventación presentaron las estimaciones 1, 2 y 1-A Adicional con su respectivo soporte, Actas de

Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y del Ente a la Comisión Municipal del Agua Potable y Saneamiento de Coatepec (CMAS); oficios de gestión de pago, oficio, referente a volúmenes adicionales, tarjeta de análisis de precio unitario del presupuesto contratado, oficio, referente a volúmenes extraordinarios, escrito referente a la solicitud de la aprobación de volumen extraordinario adicional y cotización del suministro de mezcla asfáltica y oficio, referente a la entrega de la obra a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Coatepec; sin embargo, no presentaron convenio modificadorio de montos, presupuesto y reprogramación del convenio; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ciudadano Jesús David Ochoa Aguilar, Auditor, del Despacho externo CRM Auditores Técnicos S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2018-007, se constituyó el 16 del mes de diciembre de 2017, en conjunto con el Ciudadano Hugo Soler Cid, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 257/2016, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 19.442824 latitud norte, -96.967383 longitud oeste, en la localidad de Coatepec, en el Municipio de Coatepec, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, dado que se encuentra operando aún sin ser recibida por la CMAS; sin embargo, en la fase de solventación presentaron Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal del Agua Potable y Saneamiento de Coatepec (CMAS), por lo que la situación física se determina TERMINADA Y OPERANDO.

Asimismo, una vez valorada la documentación presentada en la fase de solventación, prevalece el costo elevado detectado, en uno de los precios unitarios del presupuesto base encontrándolo fuera del rango de mercado que sirven de referencia, para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en el concepto que se menciona a continuación:

- *“Carpeta de concreto asfáltico en caliente de 5 cm. de espesor, con asfalto EKBE SUPERPAVE PG 64-22 y agregado pétreo de 3/4" a finos, incluye: humectación de superficie para evitar polvo y compactación al 95% de la prueba v.r.s. (incluye tendido manual y acarreo de mezcla asfáltica de planta de asfalto al centro de gravedad de la obra).”* del cual se presentó la tarjeta de análisis de precios unitarios del concepto en el que se detectó exceso de insumos.

Resultando en un incumplimiento en los artículos 39 fracción XIII, 48 primer párrafo y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 2 fracciones XVI y XVIII, 16, 49 fracciones II, 60 fracción III, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XV, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que deberá ser objeto de reintegro, puesto que la obra se encontró concluida y finiquitada, por los conceptos de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7)=(5)*(6)
EXT-ZC-508-1 Carpeta de concreto asfáltico en caliente de 5 cm. de espesor, con asfalto EKBE SUPERPAVE PG 64-22 y agregado pétreo de 3/4" a finos, incluye: humectación de superficie para evitar polvo y compactación al 95% de la prueba v.r.s. (incluye tendido manual y acarreo de mezcla asfáltica de planta de asfalto al centro de gravedad de la obra).	m3	\$287.24	\$237.77	\$49.47	1,444.86	\$71,477.22
SUBTOTAL						\$71,477.22
IVA						\$11,436.36
TOTAL						\$82,913.58

*Nota: la descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por costos elevados, se deberá realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$82,913.58 (Ochenta y dos mil, novecientos trece pesos 58/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN-C-2017

Observación Número: TM-038/2017/005 ADM	Obra Número: 2017300380800
Descripción de la Obra: Primera etapa de introducción de agua potable, col. Antorchista 2 de Marzo, en la localidad de Coatepec.	Monto ejercido: \$1,001,602.92 Monto contratado: \$2,000,007.90
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada por las autoridades y ex autoridades, **se solventa por cuanto hace a la responsabilidad resarcitoria, prevaleciendo probable falta administrativa**, en virtud de que no se realizaron con oportunidad los trámites correspondientes a la validación del proyecto ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), así como hacer entrega de la obra a la Comisión Municipal del Agua Potable y Saneamiento de Coatepec (CMAS); lo cual implica incumplimiento a los artículos 68 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas.

Observación Número: TM-038/2017/006 ADM
Descripción: Situación Física

En 8 obras de 13 revisadas, se identificó que las número 2017300380501, 2017300380500, 2017300380004, 2017300380207, 2017300380801, 2017300380006, 2017300380024 y 2017300380125, se encontraron terminadas y operando; sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de obras a cargo de cada uno de los fondos auditados listados a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo, para los recursos de origen Federal, con los artículos 64, 66, 67, 68, 70 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 96, 113 fracción XIV, 115 fracción XVII, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de obra	Descripción
2017300380001	Construcción de sistema múltiple de agua potable 3ra etapa, en la localidad de Tuzamapan, en el Municipio de Coatepec, Ver.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA ya que la obra se encuentra operando sin contar con el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal del Agua Potable y Saneamiento de Coatepec (CMAS).

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

CONCILIACIÓN DE SALDOS DE LA CUENTA PÚBLICA, SEFIPLAN Y LA SHCP

Observación Número: DE-038/2017/001 ADM

En la revisión al rubro de Deuda Pública, se verificó que los saldos contables reportados en la información contable de la Cuenta Pública al 31 de diciembre de los financiamientos y/u obligaciones contratados coincidieran entre sí, con lo reportado por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; resultando las siguientes inconsistencias:

- b) Se determinó que los siguientes financiamientos y/u obligaciones señalados no fueron cancelados del Registro Público Único, incumpliendo con lo establecido en los artículo 54, 57 y 59 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y 437 del Código Hacendario para el Municipio de Coatepec del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	NÚMERO DE REGISTRO EN SHCP	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2017
1	Crédito Simple	BANOBRAS	A30-0814131	11/06/2014	01/11/2017	\$ 0.00

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-038/2017/002 ADM

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los financiamientos y/u obligaciones contratados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y, 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	30/06/2036	\$9,772,943.87

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

OBSERVACIONES DE LEGALIDAD

Como resultado de la Auditoría de Legalidad en la modalidad de Revisión de Gabinete, practicada al H. Ayuntamiento de Coatepec, Veracruz, al amparo de la Orden de Auditoría en la modalidad de Revisión de Gabinete, contenida en el oficio número OFS/AELYD/1081/02/2018, de fecha 19 de febrero de 2018, respecto del acto consistente en el **"Procedimiento de autorización para la instalación y el otorgamiento de la licencia de construcción del Proyecto de introducción de un Sistema de Distribución de Gas Natural entre el H. Ayuntamiento de Coatepec, Veracruz y la empresa Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V."**, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 fracción VI, y 51 fracción XII, de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del oficio número OFS/AELYD/2468/07/2018, de fecha 25 de julio de 2018, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, **se determinó que no es posible formular Observaciones**, toda vez que no existen los elementos que demuestren fehacientemente, la realización de algún tipo de actividad relacionada con dicho procedimiento, por parte del Ente Auditado y el Tercero Relacionado (empresa Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.).

Del análisis realizado a las documentales presentadas por el H. Ayuntamiento de Coatepec, Veracruz, a través de los oficios identificados bajo los números PM/786/2018 y PM/1837/2018, de fechas 9 de marzo y 2 de mayo de 2018, respectivamente, así como del escrito de fecha 9 de mayo de 2018, remitido por la empresa Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V., en su calidad de Tercero Relacionado, se determinó que dichos elementos no demuestran de manera fehaciente que se hubieren llevado a cabo actividades relacionadas con el **"Procedimiento de autorización para la instalación y el otorgamiento de la**

licencia de construcción del Proyecto de introducción de un Sistema de Distribución de Gas Natural entre el H. Ayuntamiento de Coatepec, Veracruz y la empresa Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.”, que fue materia de la presente Auditoría de Legalidad, en la Modalidad de Revisión de Gabinete, por lo que, por cuanto hace a dicho Ente Auditado, no se puede determinar su proceder, respecto del proyecto en mención.

En efecto, del análisis realizado a las siguientes documentales, se deduce:

- a) En fecha **13 de noviembre del año 2012, en Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Coatepec, Veracruz, en el Acta Décima Séptima** fue propuesta en el punto VIII de la Orden del Día, la presentación, análisis y aprobación, en su caso, de la exposición de la empresa Gas Industrial S.A. de C.V. SIMSA, con respecto al Proyecto de Introducción de Gas Natural a la Fábrica Nestlé de la ciudad de Coatepec, Veracruz.
- b) Posteriormente, del **Acta Décima Octava de fecha 27 de noviembre del año 2012, correspondiente a la Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Coatepec, Veracruz**, se conoció de lo expuesto por parte del entonces Presidente Municipal de Coatepec, Veracruz, que fue él quien autorizó a través del área de Obras Públicas, el permiso para la empresa Gas Industrial S.A. de C.V., para la introducción de gas natural para uso industrial para la fábrica “Nestlé”, ubicada en la circunscripción territorial del Municipio de Coatepec, Veracruz, aún sin haber sido sometido y aprobado por acuerdo de cabildo.

Del contenido de las documentales descritas en los incisos anteriores, se conoció que la autorización otorgada en el año 2012, por el H. Ayuntamiento de Coatepec, Veracruz, no corresponde al proyecto materia de la presente revisión denominado “ **Proyecto de introducción de un Sistema de Distribución de Gas Natural entre el H. Ayuntamiento de Coatepec, Veracruz y la empresa Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.**”, y que en su caso, corresponde al Título de Permiso de Distribución de Gas Natural para la Zona Geográfica de Veracruz G/323/DIS/2014, otorgado a la empresa gasera antes referida, en términos de la Resolución número RES/017/2014 de fecha 23 de enero de 2014, por la Comisión Reguladora de Energía.

Por otra parte, tenemos que en respuesta a la solicitud realizada mediante la Orden de Auditoría de Legalidad, contenida en el oficio número OFS/AELYD/1081/02/2018, de fecha 19 de febrero de 2018, el C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Coatepec, Veracruz, mediante oficio número PM/786/2018, de fecha 9 de marzo de 2018, informó que sólo había sido localizada documentación relativa al Proyecto de Introducción de Gas Natural de la Empresa Gas Industrial S.A. de C.V. SIMSA a la Fábrica Nestlé, misma que corresponde a las Actas Décima Séptima y Décima Octava de Sesión de Cabildo Ordinarias, antes descritas.

Asimismo, en alcance al oficio referido en el párrafo anterior, el C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Coatepec, Veracruz, a través de su similar PM/1837/2018, de fecha 2 de mayo de 2018, remitió a esta autoridad revisora la documentación consistente en: Acta Notarial ante la fe del Notario Público número 27 de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, Título de Permiso G/323/DIS/2014 otorgado a la empresa Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V. en fecha 23 de enero de 2014; Permiso SCT-6-29-AJ-II-02/ de fecha 10 de marzo de 2016, otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Dictamen de Factibilidad Regional Sustentable de fecha 23 de noviembre de 2015; así como, una serie de Acuerdos realizados dentro del Juicio de Amparo 1087/2016 promovido por el C. Raúl Torres Vázquez y ejidatarios de la comunidad de Pacho Viejo, Municipio de Coatepec, Veracruz, ante el Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz.

Cabe mencionar, que durante el desarrollo de la presente revisión, no se presentó por parte del Ente Auditado y del Tercero Relacionado, ninguna otra documental alusiva a la celebración de alguna Sesión de Cabildo de ese H. Ayuntamiento, de reciente fecha, en la cual, se hubiere acordado otorgar la autorización del **" Proyecto de introducción de un Sistema de Distribución de Gas Natural entre el H. Ayuntamiento de Coatepec, Veracruz y la empresa Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V."**; asimismo, tampoco se presentaron documentales relativas a solicitudes y/o otorgamientos de Licencias de Construcción, de Uso de Suelo o Constancia de Zonificación y sus pagos respectivos, que se hubieren expedido por el Ente Auditado, por lo cual, al no contar con los elementos suficientes que nos permitan determinar la situación que guarda el aludido proyecto, esta autoridad fiscalizadora no puede pronunciarse sobre el particular, por cuanto hace a la legalidad del **"Procedimiento de autorización para la instalación y el otorgamiento de la licencia de construcción del Proyecto de introducción de un Sistema de Distribución de Gas Natural entre el H. Ayuntamiento de Coatepec, Veracruz y la empresa Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V."**.

5.4. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-038/2017/001

Integrar a los expedientes la documentación que compruebe y justifique las erogaciones, que reúna los requisitos fiscales que marca la normativa aplicable, en orden cronológico, en el mes que corresponda de acuerdo a la fecha de la operación.

Recomendación Número: RM-038/2017/002

Proporcionar a la Entidad Fiscalizadora, toda la documentación, datos, libros e información justificativa y comprobatoria que ésta solicite durante el Procedimiento de Fiscalización Superior, relativa al ingreso y gasto, así como la demás información que resulte necesaria para la práctica de la revisión.

Recomendación Número: RM-038/2017/003

Ejercer un control presupuestario que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficientes para la toma de decisiones oportuna; evaluar los resultados obtenidos; evitar desahorros; llevar a cabo una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público.

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables y permitan la toma de decisiones oportuna, y reflejen la situación real del Ente al cierre del ejercicio.

Recomendación Número: RM-038/2017/004

Conciliar con la Secretaría de Finanzas y Planeación los Fondos y Programas Federales, que fueron autorizados en ejercicios anteriores y por los que se celebraron Convenios y que al cierre del ejercicio 2017, no han sido ministrados y/o fueron depositados de manera parcial; a fin de que la información financiera que genere el Ente Fiscalizable, refleje su situación real a una fecha determinada, apoyándose para su registro, en los criterios generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado emitidos por el CONAC.

Recomendación Número: RM-038/2017/005

Realizar los procesos de adjudicación de bienes y servicios en estricto apego a lo que señala la Ley de la materia, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, así como, integrar los expedientes de los proveedores y prestadores de servicio, a quienes se le adjudican los contratos.

Recomendación Número: RM-038/2017/006

Enterar de manera oportuna a la instancia que corresponda, las retenciones del 1, 2 y 5 al millar realizadas en obras bajo la modalidad de contrato, atendiendo para ello a las Reglas de Operación o Convenios celebrados, de conformidad al origen del Fondo o Programa.

Recomendación Número: RM-038/2017/007

Llevar a cabo las gestiones necesarias ante la instancia correspondiente a fin de que se efectúen conforme a los calendarios de ministraciones aprobados y/o convenios establecidos, los depósitos de recursos provenientes de fondos y/o programas estatales y federales en las cuentas bancarias específicas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 7

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-038/2017/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-038/2017/002

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento destinando recursos elegibles de acuerdo a la localización y rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-038/2017/003

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, a efecto de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Recomendación Número: RT-038/2017/004

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-038/2017/005

Verificar periódicamente por el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso.

Recomendación Número: RT-038/2017/006

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del municipio en atención a las obras cuya operación se haya determinado como deficiente por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6

RECOMENDACIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-038/2017/001

De acuerdo al Postulado Básico de Sustancia Económica, el H. Ayuntamiento debe de actualizar el importe de la bursatilización al cierre del ejercicio, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA: 1

RECOMENDACIÓN DE LEGALIDAD

Recomendación de Legalidad Número. 1

Se **recomienda** al H. Ayuntamiento de Coatepec, Veracruz, para que a través de las áreas de la administración municipal, a quienes corresponda conocer, en su momento, respecto de la realización y/o ejecución del Proyecto de introducción de un Sistema de Distribución de Gas Natural, en el territorio de dicho municipio, por parte la empresa Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V., en coordinación con el Titular del Órgano de Control Interno de dicho Ayuntamiento, y de conformidad con sus respectivas facultades, vigilen que se lleve a cabo bajo los principios de legalidad y transparencia, evitando cualquier tipo de afectación a los núcleos de población, centros de trabajo y espacios públicos, de dicho lugar.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE LEGALIDAD: 1

5.5. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 fracción I inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y transcurrido el plazo legal para solventar las observaciones notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones, el Titular del Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y de las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

5.6. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Coatepec, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave de conformidad con el Título Tercero Capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$9,009,760.46 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-038/2017/005 DAÑ	\$474,317.90
	Subtotal Financiero	\$474,317.90
2	TM-038/2017/001 DAÑ	\$422,141.25
3	TM-038/2017/003 DAÑ	8,030,387.73
4	TM-038/2017/004 DAÑ	82,913.58
	Subtotal Técnico	\$8,535,442.56
	TOTAL	\$9,009,760.46

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas no graves de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.